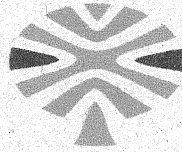




CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DENARIÑO

TÉRMINOS DE REFERENCIA
SELECCIÓN DIRECTA

ENTIDAD EJECUTORA ELEGIBLE: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO



Corponariño
Conserva la vida

NUMERO DE PRÉSTAMO: 4424/OC-CO Programa Colombia Sostenible PROYECTO:

Pervivencia de cultivos frutales nativos a través del manejo y aprovechamiento sostenible del fruto de Naidí de forma agroecológica para la transformación y comercialización del fruto en el Municipio de El Charco, Nariño.

CÓDIGO: 2019-2530004292

TÉRMINOS DE REFERENCIA- SELECCIÓN DIRECTA DE
CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE NO
CONSULTORIA

(Aplicable a los procesos por montos debajo de los USD 50.000 según umbrales para procesos del Banco Interamericano de Desarrollo aplicables en Colombia)

PROCESO SD No. 001 DE 2022

OBJETO: Prestar los servicios profesionales en el área de derecho para el desarrollo de los procesos de contratación y apoyar en los temas jurídicos del proyecto "PERVIVENCIA DE CULTIVOS FRUTALES NATIVOS A TRAVÉS DEL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL FRUTO DE NAIDÍ DE FORMA AGROECOLÓGICA PARA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL FRUTO EN EL MUNICIPIO DE EL CHARCO, NARIÑO" DEL CONTRATO No. 848-2020, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO

TERMINOS DE REFERENCIA
SELECCIÓN DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Política de Producción y Consumo Sostenible En Colombia, se ha institucionalizado como estrategia relevante para avanzar en la gestión ambiental de los sectores público y privado. En 1997, el Ministerio del Medio Ambiente de Colombia adoptó su Política Nacional de Producción más Limpia para impulsar la nueva institucionalidad ambiental en el país. En el año 2002, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT expidió su Plan Estratégico Nacional de Mercados Verdes. Esto respondiendo a los compromisos adquiridos de manera voluntaria por el país en el marco del Proceso de Marrakech el cual es impulsado por la Organización de Naciones Unidas -ONU, para dar cumplimiento al capítulo III del plan de implementación de la Cumbre Mundial de Johannesburgo (2002).


El desconocimiento de la normatividad ambiental aplicable al sector productivo, la baja cobertura en capacitación y acompañamiento por parte de las entidades competentes hacen que el productor continúe con procesos convencionales e insostenibles en sus predios implementando prácticas inadecuadas de producción entre las que predominan: monocultivos, labranza excesiva, sobre pastoreo, uso irresponsable de agroquímicos (plaguicidas, herbicidas y fungicidas), ampliación de frontera agrícola, cultivos a favor de la pendiente, generación de residuos sólidos, vertimientos y emisiones atmosféricas.

En este contexto y haciendo referencia a la estructura del sector agropecuario nariñense caracterizado por un predominio del minifundio, prevalencia de sistemas de producción bajo esquemas tradicionales y convencionales, insuficiente adopción y aplicación de técnicas y modelos de producción adecuados por parte de los agricultores que ocasionan progresivamente el deterioro de los recursos naturales y consecuentemente el aumento de los niveles de contaminación, generando una baja productividad y competitividad, existe un gran reto para que los productores incorporen en sus actividades procesos de producción más limpia.

CORPONARIÑO a través de la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental tiene como misión liderar la ejecución de proyectos, por tal razón se presentó a la Convocatoria No.01 del fondo Colombia en Paz, que tiene por objeto "Promover la sostenibilidad ambiental y socioeconómica en los municipios priorizados por el préstamo, restaurando y protegiendo el capital natural, mejorando los ingresos de la población rural mediante proyectos productivos sostenibles y fortaleciendo las capacidades técnicas de los actores locales y regionales involucrados" dirigida a perfiles de proyectos asociativos cuyos beneficiarios debían ser actores locales, organizaciones de pequeños y medianos productores y de base comunitaria establecidos en la normatividad colombiana vigente, las comunidades étnicas, las organizaciones campesinas y de colonos y las organizaciones de mujeres que se encuentran en los territorios PDET donde fue priorizada la intervención del Préstamo.

En dicha Convocatoria se presentaron 757 perfiles de proyecto, frente a los cuales se surtieron las siguientes etapas de revisión y evaluación de criterios habilitantes establecidos en los TOR de la Convocatoria, quedando 540 perfiles entregados al Roster de Evaluación de perfiles de proyectos, determinando la priorización según elegibilidad ambiental, de ordenamiento territorial, social y económica / financiera de 273 perfiles aprobados por la gobernanza del préstamo para pasar a la fase de estructuración, pero que por razones de disponibilidad presupuestal para el año 2019, se decide comenzar la estructuración de los 75 primeros proyectos.

Del total de los 75 proyectos adjudicados a las seis firmas estructuradoras que conforman el Roster de Estructuración de proyectos, resultaron tres proyectos con inviabilidad temprana por hechos sobrevinientes de acuerdo con la metodología del Programa cuya definición se dio en la primera etapa del proceso, por lo que no se llevó a cabo su estructuración, y tres proyectos inviables para el financiamiento, quedando al final 69 proyectos viabilizados en condiciones de ser financiados por el Programa para su implementación; de los 69 proyectos viabilizados se focalizan en las cuatro macrorregiones PDET, distribuidos así: 11 proyectos en la Amazonía, 17 proyectos en la Andina, 12 proyectos en la Caribe y 29 proyectos en la Pacífica. Los 69 proyectos serán cofinanciados con recursos del crédito BID 4424/OC-CO por valor de \$104.777.184.780 y \$138.428.933.842 con recursos de contrapartida, para un aporte total de \$243.206.118.622, focalizarán sus acciones a la restauración y protección natural en el marco del Componente 1 del Programa a través de 13 proyectos, de los cuales 9 de ellos combinan los Componentes 1 y 2 como alternativa de sostenibilidad ambiental. Los 56 proyectos restantes corresponden al Componente 2, con iniciativas hacia Proyectos agropecuarios sostenibles y negocios verdes no agropecuarios.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 04	
	TERMINOS DE REFERENCIA SELECCIÓN DIRECTA	Página: 3 de 11	Fecha: 05/04/2021
		Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

El documento CONPES 3850 de 2015 definió los lineamientos para crear el Fondo Colombia en Paz “como el eje articulador e instancia de coordinación de los esfuerzos institucionales y financieros dirigidos a acometer las inversiones necesarias para la transición de Colombia hacia un escenario de paz estable y duradera”. Esto supone la materialización de los dividendos ambientales, sociales y económicos que trae consigo la terminación efectiva del conflicto armado, en particular, entre otras cosas, a través de facilitar la superación de sus efectos sobre la degradación del medio ambiente.

Que el CONPES 3901 de 13 de octubre de 2017 otorgó concepto favorable para contratar un empréstito externo con la banca multilateral para financiar parcialmente el Programa Colombia Sostenible en lo relacionado con sus objetivos de conservación y uso sostenible del capital natural, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1068 de 2015. El cumplimiento de estos objetivos es parte central del posconflicto, en particular en lo establecido en el punto 1 Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral, Disposición 1.1.10 cierre de la frontera agrícola y protección de zonas de reserva del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

En consecuencia, el país firmó el Contrato de Préstamo 4424/OC-CO Programa Colombia Sostenible con el objeto de promover la sostenibilidad ambiental y socioeconómica en los municipios priorizados por el proyecto, restaurar y proteger el capital natural, mejorar los ingresos de la población rural beneficiaria y fortalecer las capacidades técnicas de los actores locales y regionales involucrados para la estructuración de subproyectos.

El DAPRE/FCP con el apoyo de la UTC serán responsables de la planificación, gestión técnica y operativa, monitoreo y evaluación de los subproyectos, gestión de las adquisiciones y contrataciones, ejecución física y financiera; y del seguimiento y evaluación del Préstamo. Asimismo, la UTC tendrá a su cargo la coordinación entre los distintos actores del Programa, entre ellos: entidades, regiones, territorios y comunidades.


LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO, será la entidad ejecutora elegible del proyecto y por ende se encargará de la implementación del proyecto, así como el manejo de los recursos que destine el Programa Colombia Sostenible bajo los controles que se establezcan en el presente contrato.

Mediante comunicación 27 de noviembre de 2020, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) emitió no objeción al financiamiento del Proyecto: “Pervivencia de cultivos frutales nativos a través del manejo y aprovechamiento sostenible del fruto de Naidí de forma agroecológica para la transformación y comercialización del fruto en el Municipio de El Charco, Nariño”, que tiene por Objetivo general “Facilitar aprovechamiento sostenible, el procesamiento, la generación de valor y la comercialización del fruto de Naidí con 700 familias afrocolombianas e indígenas del municipio de El Charco-Nariño”.

Para cumplir con el desarrollo del proceso misional, la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental cuenta con 4 profesionales de planta de la siguiente manera: 1 Subdirector, 1 profesional especializado quien actúa como cogestor de la actividad de Biodiversidad y Ecosistemas Estratégicos y 2 profesionales universitarios, quienes tienen a su cargo las actividades de Cuencas Hidrográficas y Fomento a la Producción Sostenible, de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad, además de las funciones propias que les son asignadas por el manual de funciones y que se encargan, dentro de las posibilidades físicas, de dar cumplimiento a todas las obligaciones que le han sido asignadas al proceso.

En ese contexto, CORPONARIÑO formula, gestiona y ejecuta proyectos orientados a la Ordenación y Manejo de los Recursos Naturales del departamento de Nariño, propendiendo por la sostenibilidad ambiental. Para lograr estos propósitos, la Entidad realiza alianzas estratégicas que permiten aunar esfuerzos de tipo económico, logístico, físico y humano, para concretar acciones conducentes a conservar, restaurar, defender y proteger el medio ambiente y los recursos naturales renovables, con entes territoriales, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias, organizaciones sin ánimo de lucro, juntas de acción comunal, autoridades de comunidades indígenas y afro descendientes y en general con actores presentes en las áreas de su jurisdicción.

La Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental en el ejercicio de esta y otras actividades, debe elaborar los términos de referencia, para la adquisición de bienes y servicios, y brindar el apoyo administrativo

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 04	
	TERMINOS DE REFERENCIA SELECCIÓN DIRECTA	Página: 4 de 11	Fecha: 05/04/2021
		Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

en la presentación de solicitudes, actas de liquidación, modificatorios, adicionales y en general sobre las actuaciones contractuales necesarias, realizadas por los supervisores adscritos a la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, propiciando por la ejecución de acciones que den cumplimiento a proyectos aprobados por la Entidad, dentro de la actividad Fomento a la producción y consumos sostenible en los sectores productivos del departamento de Nariño, en este sentido para la ejecución del mencionado proyecto se suscribió el contrato No. 848-2020, entre el Consorcio Fondo Colombia En Paz 2019, En Su Calidad De Vocero Y Administrador Del Patrimonio Autónomo - Fondo Colombia En Paz Y La Corporación Autónoma Regional De Nariño – Corponariño.

Ahora bien, dando cumplimiento al Acta No. 017 del 24 de Octubre de 2021, suscritas por el comité técnico de implementación, surge la necesidad de priorizar el perfil jurídico y sus requerimientos respecto de los factores de selección que se solicitan, teniendo en cuenta la necesidad del servicio, tiempo de contratación y valor de honorarios; ya que este profesional es el que en conjuntamente con el Coordinador administrativo, financiero y logístico del proyecto, se encargará de los trámites administrativos ante la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO como ejecutor del proyecto "Pervivencia de cultivos frutales nativos a través del manejo y aprovechamiento sostenible del fruto de Naidí de forma agroecológica para la transformación y comercialización del fruto en el Municipio de El Charco, Nariño" y de esta manera garantizar el cumplimiento del cronograma establecido y evitar retrasos en la ejecución.

En este sentido CORPONARIÑO, para dar cumplimiento a las actividades establecidas en el proyecto y considerando que no existe personal que realice estas funciones y a la amplia carga laboral de la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, se hace necesaria la contratación de un profesional en las áreas de las ciencias económicas, contables, administrativas y/o afines para el acompañamiento financiero y presupuestal con conocimientos en el desarrollo de matrices financieras y presupuestales para la ejecución del proyecto "Pervivencia de cultivos frutales nativos a través del manejo y aprovechamiento sostenible del fruto de Naidí de forma agroecológica para la transformación y comercialización del fruto en el municipio de el charco, Nariño", código: 2019-2530004292 del fondo Colombia en paz y Corponariño y la gestión administrativa del contrato No. 848-2020, Celebrado Entre El Consorcio Fondo Colombia En Paz 2019, En Su Calidad De Vocero Y Administrador Del Patrimonio Autónomo - Fondo Colombia En Paz Y La Corporación Autónoma Regional De Nariño.


En virtud de lo anterior, el contratista deberá desarrollar las actividades contempladas en este termino de referencia conforme a las orientaciones y directrices establecidas por la Corporación y las establecidas por el Consorcio Fondo Colombia en Paz- 2019.

2. OBJETO

Prestar los servicios profesionales en el área de derecho para el desarrollo de los procesos de contratación y apoyar en los temas jurídicos del proyecto **"PERSISTENCIA DE CULTIVOS FRUTALES NATIVOS A TRAVÉS DEL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL FRUTO DE NAIDÍ DE FORMA AGROECOLÓGICA PARA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL FRUTO EN EL MUNICIPIO DE EL CHARCO, NARIÑO" DEL CONTRATO No. 848-2020, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO.**

2.1.1 Clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

 Corponariño <small>Conservar la vida</small>	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 04	
	TERMINOS DE REFERENCIA SELECCIÓN DIRECTA	Página: 5 de 11	Fecha: 05/04/2021
		Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

3. OBLIGACIONES

Además de las obligaciones que por Ley se imponen, el contratista deberá cumplir con las siguientes:

3.1. Obligaciones del contratista

1. Brindar acompañamiento jurídico en la elaboración de los documentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de las contrataciones que sean necesarias para la ejecución del proyecto **“PERVIVENCIA DE CULTIVOS FRUTALES NATIVOS A TRAVÉS DEL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL FRUTO DE NAIDÍ DE FORMA AGROECOLÓGICA PARA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL FRUTO EN EL MUNICIPIO DE EL CHARCO, NARIÑO”** del contrato no. 848-2020, celebrado entre el consorcio Fondo Colombia en paz 2019, y la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO del contrato No. 848-2020, celebrado entre el consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, y la Corporación Autónoma Regional de Nariño – Corponariño, teniendo en cuenta los planes de inversión y planes de compras de cada uno de los proyectos y de acuerdo a los formatos y lineamientos que se encuentran establecidos por la Oficina Jurídica de CORPONARIÑO.
2. Brindar acompañamiento jurídico en los procesos adelantados del proyecto **“PERVIVENCIA DE CULTIVOS FRUTALES NATIVOS A TRAVÉS DEL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL FRUTO DE NAIDÍ DE FORMA AGROECOLÓGICA PARA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL FRUTO EN EL MUNICIPIO DE EL CHARCO, NARIÑO”** cuando el asunto lo requiera.
3. Realizar los ajustes de los documentos jurídicos a que hayan lugar y la revisión jurídica de los documentos y anexos que soportan los procesos de contratación, adelantados del proyecto **“PERVIVENCIA DE CULTIVOS FRUTALES NATIVOS A TRAVÉS DEL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL FRUTO DE NAIDÍ DE FORMA AGROECOLÓGICA PARA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL FRUTO EN EL MUNICIPIO DE EL CHARCO, NARIÑO”** del contrato No. 848-2020, celebrado entre el consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, y la Corporación Autónoma Regional de Nariño – Corponariño.
4. Elaborar las minutas cuando sea requerido, en la contratación que se desarrolle del proyecto **“PERVIVENCIA DE CULTIVOS FRUTALES NATIVOS A TRAVÉS DEL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL FRUTO DE NAIDÍ DE FORMA AGROECOLÓGICA PARA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL FRUTO EN EL MUNICIPIO DE EL CHARCO, NARIÑO”** del contrato no. 848-2020, celebrado entre el consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, y la Corporación Autónoma Regional de Nariño – Corponariño.
5. Asistir a las capacitaciones relacionadas con su objeto contractual desarrolladas por la Oficina Jurídica de Corponariño o por los organismos técnicos especializados que se encarguen de unificar procesos en materia de compras y contratación pública.
6. Brindar apoyo jurídico en los procesos de legalización de predios, presentación de solicitudes, actas de liquidación, modificatorios, adicionales y en general sobre las actuaciones contractuales necesarias, realizadas por los componentes adscritos en del proyecto **“PERVIVENCIA DE CULTIVOS FRUTALES NATIVOS A TRAVÉS DEL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL FRUTO DE NAIDÍ DE FORMA AGROECOLÓGICA PARA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL FRUTO EN EL MUNICIPIO DE EL CHARCO, NARIÑO”** del contrato no. 848-2020, celebrado entre el consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, y la Corporación Autónoma Regional de Nariño – Corponariño.
7. Participar en las mesas de trabajo realizadas con el equipo técnico del proyecto y apoyar desde su perfil la presentación de informes consolidados, ajustes, modificaciones y respuestas a los diferentes requerimientos que realizan los entes de control, entes de financiación y cofinanciación, relacionados con el objeto contractual.




8. Presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de manera mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente.
9. Participar en la inducción general y del sistema de gestión institucional que realiza la entidad.
10. Realizar los aportes de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente.
11. Ejecutar acciones tendientes al cumplimiento de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión "MIPG" y que sean acordes a su objeto contractual.
12. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
13. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
14. Asistir a las inducciones relacionadas con la operatividad del sistema GESTOR- Banco de proyectos y apoyar en la consolidación y reporte de información en el mencionado sistema en los plazos establecidos desde la Oficina de Planeación y Dirección Estratégica de la entidad.
15. Brindar al usuario interno y externo un trato amable y cordial, prestando un servicio de calidad, con el fin de facilitar las diligencias o trámites que requiera en la entidad.
16. Cumplir con lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución Interna 185 del 4 de marzo de 2019 respecto de las responsabilidades específicas en el SGSST de acuerdo con su objeto contractual y las indicaciones del supervisor.
17. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión Institucional de la Entidad.
18. Proyectar las respuestas e informes requeridos para dar respuesta a las solicitudes realizadas por las entidades de control y cualquier otra entidad del orden público o privado respecto a la información que refiera el desarrollo del objeto contractual.

3.2. Obligaciones de CORPONARIÑO

1. Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del contrato. La supervisión será ejercida por el Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental Dr. Andrés Díaz Rodríguez o quien haga sus veces.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones e informar al contratista cualquier deficiencia, irregularidad y cualquier otra situación que se presente en el desarrollo del contrato y requiera ser subsanada.
3. Cancelar al contratista los valores señalados en el contrato.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

4. EXPERIENCIA

 <p>Corporación Autónoma Regional de Nariño Conservando la vida</p>	<p>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO</p>	<p>Versión: 04</p>	
	<p>TERMINOS DE REFERENCIA SELECCIÓN DIRECTA</p>	<p>Página: 7 de 11</p>	<p>Fecha: 05/04/2021</p>
		<p>Responsable: Jefe Oficina Jurídica</p>	

EXPERIENCIA RELACIONADA: El contratista deberá contar con experiencia profesional de 12 meses y 12 meses de experiencia relacionada con el objeto contractual.

IDONEIDAD: El contratista debe acreditar título profesional en el área de derecho, título de posgrado en derecho administrativo o fines y tarjeta profesional.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contratación por selección directa, prestación de servicios profesionales de no consultoría.

6. PRODUCTOS

Los productos a entregar será toda la información de itinerarios que sean solicitados por el supervisor contractual y efectivamente desarrollados en el desarrollo del cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

7. RESULTADOS ESPERADOS

- 7.1** Cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto "PERVIVENCIA DE CULTIVOS RUTALES NATIVOS A TRAVÉS DEL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL FRUTO DE NAIDÍ DE FORMA AGROECOLÓGICA PARA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL FRUTO EN EL MUNICIPIO DE EL CHARCO, NARIÑO".
- 7.2** Adecuado acompañamiento al seguimiento y control financiero y presupuestal de los recursos programados en los sub proyectos y/o convenios firmados del proyecto de "PERVIVENCIA DE CULTIVOS FRUTALES NATIVOS A TRAVÉS DEL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL FRUTO DE NAIDÍ DE FORMA AGROECOLÓGICA PARA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL FRUTO EN EL MUNICIPIO DE EL CHARCO, NARIÑO".

8. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA DEL CONTRATO:


Municipio de Pasto (N). Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual el municipio de Pasto, Nariño.

9. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En este caso se considera procedente llevar a cabo la recontractación de prestación de servicios de no consultoría, pues resulta claro que la apertura de un proceso competitivo no agrega valor a esta contratación, mientras que la recontractación no sólo se justifica por la causal expresamente prevista en el literal "a" del Numeral 5.4 de las Políticas de selección y contratación de consultores financiados por el BID, que establece la posibilidad de contratar de esta manera a consultores que van a prestar: "(...) a. servicios que son una continuación de un trabajo previo que el consultor ha desempeñado y para el cual el consultor fue seleccionado competitivamente", sino que permite atender de manera adecuada y eficiente los objetivos del Proyecto.

Vale reiterar, como se anotó en la justificación, que la persona natural, ha adquirido un conocimiento particular y unas experiencias de especial relevancia que conducen a establecer que no podría reemplazarse sin afectar de manera negativa y grave la buena marcha de las actividades previstas, por lo que resulta conveniente su continuidad para acompañar las actividades por las que actualmente se avanza en el proyecto.

Teniendo en cuenta las condiciones planteadas, debe considerarse que según la doctrina del BID: "La justificación de este método de selección se examinará en el contexto de los intereses generales del proyecto, y de la obligación del Banco de velar por la economía y la eficiencia (...)" (Numeral 3.9 de la norma en cita). Por ende, dados los intereses de la entidad ejecutora elegible y del Proyecto, y pensando en función de economía y eficiencia, se considera conveniente la recontractación de la persona natural de no consultoría.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 04	
	TERMINOS DE REFERENCIA SELECCIÓN DIRECTA	Página: 8 de 11	Fecha: 05/04/2021
		Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

De acuerdo con lo expuesto, resulta procedente la recontratación de la persona natural no consultor, Diana Carolina Bacca Realpe, quien de acuerdo con los informes de supervisión ha venido cumpliendo el objeto señalado de manera satisfactoria, adicionalmente y frente a esta circunstancia, se informa que se cuenta con la aprobación del comité técnico de implantación del proyecto.

Finalmente y por lo anterior, se le solicita allegar la documentación respectiva, que a continuación se relaciona a la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, con el fin de proceder con la revisión y elaboración del contrato.

1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2. Certificado de inexistencia de personal
3. Certificado de afiliación a salud como cotizante
4. Certificado de afiliación a pensión como cotizante
5. Paz y salvo de la Contraloría General de la Republica
6. Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
7. Certificado de Antecedentes Judiciales
8. Antecedentes Disciplinarios profesionales
9. Registro Nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia
10. RUT
11. Certificado de experiencia
12. Documentos que acreditan la idoneidad (títulos, diplomas y tarjeta profesional)
13. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
14. Formato de hoja de vida de la función pública diligenciado y suscrito
15. Declaración de bienes y rentas
16. Certificado médico ocupacional
17. Certificado de idoneidad
18. Informe de contratos de prestación de servicios con el estado

10. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA NO CONSULTORÍA

Tipo: Servicios de No Consultoría


Duración: será de cuatro (4) meses y veinticuatro (24) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

11. MECANISMO DE CONTRATACIÓN, VALOR Y PAGO – CONDICIONES

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el objeto del futuro contrato es necesario la contratación de los servicios de un profesional en el área del derecho para el acompañamiento jurídico y contractual del proyecto "Pervivencia de cultivos frutales nativos a través del manejo y aprovechamiento sostenible del fruto de Naidí de forma agroecológica para la transformación y comercialización del fruto en el municipio de el charco, Nariño" del contrato No. 848-2020, celebrado entre el consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, y la Corporación Autónoma Regional de Nariño – Corponariño. Este perfil se requiere por sus conocimientos contractuales y jurídicos para brindar acompañamiento y seguimiento en la ejecución del proyecto, para lo cual el profesional deberá contar con título y tarjeta profesional vigente, y no tener inhabilidades e incompatibilidad para contratar con el Estado.

El profesional a vincularse para la ejecución del presente contrato deberá contar con 12 meses de experiencia profesional y 12 meses de experiencia relacionada con el objeto contractual.

Tratándose de una contratación de servicios profesionales, el valor del contrato se estima conforme al valor de los honorarios que se reconocen como retribución a la realización de las obligaciones que se adquieren con la suscripción del contrato, para tal fin mediante reuniones llevadas a cabo durante los días 18, 19 y 24 de octubre de 2022 el comité técnico de implementación determino que el valor de los honorarios corresponde a la suma de tres millones de pesos (**\$3.000.000 M/CTE**), por lo cual el valor del presente contrato y considerando el plazo de ejecución del mismo fijado es de cuatro (04) meses y veinticuatro (24) días, según las condiciones de la definición de la necesidad, asciende a la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$14.400.000)**, correspondiente a honorarios.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 04	
	TERMINOS DE REFERENCIA SELECCIÓN DIRECTA	Página: 9 de 11	Fecha: 05/04/2021
		Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

Para garantizar el pago del objeto de la presente invitación CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente CDP:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
1243 del 25 de octubre de 2022	Subdirección de intervención para la Sostenibilidad Ambiental	3201-1.6.1 21	\$14.400.000	\$14.400.000

FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$14.400.000)**, los cuáles serán pagados de la siguiente manera: un (01) primer pago por un valor de \$3.000.000, al mes de ejecución del contrato previa suscripción del acta de inicio y pago de Estampillas PRODENAR equivalente al cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato, tres (3) pagos iguales por mensualidades vencidas cada uno por valor de \$3.000.000 y un (01) pago final por valor de \$2.400.000 una vez ejecutado en su totalidad el objeto contractual.

Para su pago se deberá aportar los informes de supervisión correspondientes, de acuerdo con las actuaciones realizadas por el Contratista, además se deberá aportar constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), así como los demás requisitos exigidos por el Sistema de Gestión de Institucional de la Entidad.

12. GARANTÍAS

De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de la orden de servicios, con el objeto de amparar los siguientes riesgos:

Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento de este.

Amparo de calidad del servicio: Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

Las pólizas exigidas se deben entregar a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su aprobación. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia.

Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El Contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

CAPITULO NOVENO: AMPARO DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No Aplica.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
NARIÑO

Versión: 04

**TERMINOS DE REFERENCIA
SELECCIÓN DIRECTA**

Página: 10 de 11 | Fecha: 05/04/2021
Responsable: Jefe Oficina Jurídica

San Juan de Pasto, a los 26 días del mes de octubre del año 2022

HUGO MARTÍN MIDEROS LÓPEZ

Director General

FAIVER TIBERIO CAICEDO ARBOLEDA

Rep. FRUTICHAR BIC SAS

ZAIDA LUZ MOSQUERA PATTERSON

Directora Ejecutiva Cámara de Comercio
de Tumaco

JOSÉ ANDRÉS DIAZ RODRÍGUEZ

Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad
Ambiental CORPONARIÑO

TIRSO SUAREZ RODRIGUEZ

Rep. Asociación de Productores
PETRICOR

ANNA GISEL JIMÉNEZ

Representante del Consejo Comunitario Prodefensa Rio Tapaje, Consejo Comunitario Alto
Rio Sequihonda y el Cabildo Indígena Vuelta El Mero



Corponariño
Conservar la vida

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
NARIÑO**

Versión: 04

**TERMINOS DE REFERENCIA
SELECCIÓN DIRECTA**

Página: 11 de 11 | Fecha: 05/04/2021

Responsable: Jefe Oficina Jurídica